



## El castigo como fenómeno social. El enfoque de la Teoría Marxista\*

### *Punishment as a social phenomenon. An approach from Marxist Theory*

*Emilio Archimio\**

#### RESUMEN

El presente texto propone una aproximación a algunas de las principales discusiones teóricas presentes en el seno de la tradición marxista a propósito de la problemática del castigo como fenómeno social. Frente a la inexistencia de una teoría general del Estado desarrollada por el propio Marx, el estudio se orienta principalmente hacia aquellas investigaciones dedicadas al análisis del nivel “superestructural”, cuya trascendencia tuvo que ver con haber revelado la importancia de las relaciones no económicas para mantener el poder económico. En esa dirección, en relación al caso específico del castigo resulta posible identificar al menos dos lineamientos generales. Por un lado ciertos planteos que lo inscriben en directa relación con los condicionamientos generales del mercado laboral y, por otro, aquellas propuestas que hacen hincapié en su función ideológica a cargo de los símbolos de legitimación y de la justificación del predominio de clase.

**PALABRAS CLAVE:** DISPOSITIVOS PENALES - CASTIGO - TEORÍA MARXISTA - ESTADO - IDEOLOGÍA

#### ABSTRACT

The present text suggests an approach to some of the main theoretical discussions at the heart of Marxist tradition about punishment as a social phenomenon. Due to the absence of a general theory about the State as developed by Marx, this study concentrates on research that analyzes the “superstructure level,” whose significance is associated with the capacity to reveal the importance of non-economics relations in supporting economic power. In the specific case of punishment, it is possible to recognize at least two general stances on punishment. On one hand, there are studies that link punishment directly with the general restrictions of labor markets and, on the other hand, proposals that insist on its ideological function in charge of legitimization symbols and the justification for class predominance.

**KEY WORDS:** PENAL DISPOSITIVES - PUNISHMENT - MARXISM - STATE - IDEOLOGY

---

\* El texto corresponde al informe final de la asignatura “Lecturas en Ciencias Sociales II” del programa de Doctorado de la Universidad de General Sarmiento en articulación con el Instituto de Desarrollo Económico y Social. En esta ocasión he decidido trabajar en torno a algunos fundamentos teóricos de Karl Marx, siendo este autor uno de los trabajados durante el módulo. La intención manifiesta del texto es rescatar una parte de sus planteamientos teóricos para analizar su uso y aplicación en torno a la problemática social del castigo, considerado este último como un fenómeno complejo que involucra una serie de procesos e instituciones interrelacionadas. El fundamento de esta elección tiene que ver con motivos prácticos, debido a que la naturaleza y el funcionamiento de los dispositivos penales es uno de los ejes temáticos que atraviesa mi investigación de tesis doctoral, en la que me propongo analizar la intervención de los discursos y prácticas jurídicas, psiquiátricas y criminológicas en la configuración del delincuente sexual.

\* Profesor en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata y miembro del Grupo de Estudios sobre Familia, Género y Subjetividades de dicha casa de estudios. Becario del CONICET.  
Mail: [emilioarchimio@gmail.com](mailto:emilioarchimio@gmail.com)



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo propone un recorrido que se inicia con los orígenes de la noción de sociedad elaborada por Marx y Engels en *La Ideología Alemana*, como una introducción al aparato teórico marxista buscando plasmar las preocupaciones centrales del autor, así como aquellos aspectos en los cuales no pudo desarrollar un conjunto de proposiciones precisas (principalmente la naturaleza real del Estado burgués). Posteriormente se ocupa de describir sintéticamente el contexto de discusiones teóricas que permitió la emergencia del castigo como una problemática susceptible de ser abordada al interior de la tradición marxista. Allí se intenta poner de manifiesto la relevancia de un conjunto de investigaciones dedicadas al análisis del nivel “superestructural”, cuya trascendencia tiene que ver con haber revelado la importancia de las relaciones no económicas para mantener el poder económico. A continuación se desarrolla el análisis de una selección de diversas obras que abordan la problemática del castigo a través del prisma de la teoría social marxista. Como se verá, la ausencia de una ortodoxia clásica sobre esta temática en particular ha dado como resultado una variedad de enfoques e interpretaciones que oscilan entre una visión del castigo como fenómeno económico supeditado al mercado laboral, y el señalamiento de su función ideológica a cargo de los símbolos de legitimación y de la justificación del predominio de clase. Finalmente, el texto culmina una serie de reflexiones en torno a los alcances y deficiencias de estas interpretaciones, con el objeto de esclarecer el valor de sus aportes.

## LA TEORÍA DE LA SOCIEDAD EN MARX

Para empezar a hablar sobre la teoría marxista resulta imprescindible señalar el hecho de que la misma se presenta formalmente como una teoría de la revolución, lo cual pone de manifiesto su carácter esencialmente crítico. En líneas generales, se puede decir que la teoría marxista tiene por objeto central desarrollar un análisis profundo de la sociedad capitalista, a partir de la crítica de la filosofía del derecho, la crítica del Estado, la crítica de la sociedad, la crítica de la economía política en tanto ciencia que analiza esa sociedad, y, finalmente, la crítica a la propiedad privada. Así como su naturaleza revolucionaria nos lleva a considerar las maneras en que la teoría marxista penetra en los movimientos sociales, es decir, los usos políticos que los distintos actores han hecho de los postulados de Marx (teniendo en cuenta asimismo las contingencias del propio proceso de transformación de la realidad), su carácter crítico nos exige reflexionar en relación a la actualización permanente de sus discusiones teóricas.

La presentación más completa de una teoría de la sociedad en Karl Marx y Friedrich Engels tiene su origen en una de las obras más importantes escritas en conjunto por estos dos autores, denominada *La Ideología Alemana*<sup>2</sup>. Si bien el texto fue escrito entre 1845 y 1846, es importante señalar que recién fue publicado en el año 1932, lo cual lógicamente tuvo sus implicancias tanto para la configuración de una tradición de análisis marxista como para conformación de los movimientos socialistas constituidos con anterioridad a esa fecha. Como bien se sabe, es en *La Ideología Alemana* donde Marx y Engels desarrollan un “ajuste de cuentas” con su pasado filosófico, especialmente con la filosofía hegeliana, por ser la que mejor expresara la representación del conjunto de la sociedad burguesa.

En su *Filosofía del Derecho* Hegel proponía una noción de “sociedad civil” como el equivalente al reino del libertinaje y de la miseria, de la corrupción física y ética<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Marx, Karl y Friedrich Engels (1966), *La Ideología Alemana*, Ed. Revolucionaria, La Habana.

<sup>3</sup> Hegel, Georg W. F (2000), *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho o compendio natural y ciencia del Estado*, Ed. Biblioteca Nueva S. L., Madrid. Traducción: Eduardo Vasquez.



De esa manera buscaba justificar la imperiosa necesidad de que aquel orden natural debía ser regulado, dominado y anulado a través de un orden superior que era el orden del Estado. Con mayor precisión, Hegel representaba a la “sociedad civil” como la esfera del conjunto de las relaciones económicas y además las reglamentaciones externas a esta sociedad que aseguraban su funcionamiento. Desde su perspectiva, la “sociedad civil” era entonces el campo de batalla de los intereses dispersos y contrapuestos, donde no podía emerger el interés general debido al predominio del interés individual de todos contra todos, en el que cada hombre era un fin en sí mismo y por tanto todos los demás hombres no eran absolutamente nada para él.

Si bien *La Ideología Alemana* es en su conjunto un análisis pormenorizado del concepto burgués de “sociedad civil”, fue recién años después, en su prólogo a la *Contribución a la crítica de la economía política* de 1859 donde Marx hizo explícito el origen de su preocupación por este concepto y por la necesidad de reexaminar la filosofía hegeliana del derecho. Es allí donde el autor enuncia su idea de que:

tanto las relaciones jurídicas como las formas del estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de vida cuyo conjunto resume Hegel siguiendo el precedente de los ingleses y franceses del siglo XVIII, bajo el nombre de “sociedad civil”, y que la anatomía de “la sociedad civil” había que buscarla en la economía política.”<sup>4</sup>

Marx recuperaba un concepto central que Hegel había recogido a su vez de la economía inglesa: el significado de trabajo humano. En efecto, ambos coincidían en distinguir al hombre del animal, y que esa diferencia estaba dada por la capacidad de trabajo del hombre, por el hecho de que el hombre a través del trabajo se oponía a la naturaleza, que el hombre, para procurarse sus alimentos, utilizaba instrumentos a través de los cuales controla la naturaleza. Evidentemente, tanto Hegel como Marx entendían que el hombre se autocreaba, devenía en hombre, cambiaba y se mutaba a través del trabajo. A pesar de ello, para Hegel el trabajo humano era siempre alienante y alienado por dos razones: era alienante por ser por naturaleza la exteriorización de la capacidad humana que se convierte en ajena; pero también era alienado, porque las necesidades iban siempre delante de la capacidad del hombre de satisfacerlas. La alienación era un elemento que derivaba de la propia naturaleza humana, que pertenecía al género humano como tal y que no le era externa. Contrariamente, Marx propuso que el concepto de trabajo solo podía aparecer claramente, con connotaciones precisas, como relación del hombre con la naturaleza a través de los instrumentos. Y al hablar de la relación de los hombres como una relación también con la naturaleza, esbozaba un concepto de sociedad que precedía lógicamente a toda distinción posterior entre naturaleza-historia, entre conocer y hacer, entre individual y general. Al cuestionar la idea de una existencia puramente natural, y de una existencia genérica del hombre que no estuviera mediada necesariamente por las relaciones que existen entre hombres entre si y de los hombres con la naturaleza, Marx conseguía deshacer los fundamentos de la consideración del individuo como un ente abstracto y absolutamente aislado.

A partir de este a priori social Marx construyó toda una concepción de la sociedad, que luego retomó en *Trabajo Asalariado y Capital*, donde desarrolló el núcleo de lo que se puede llamar la “concepción materialista de la historia”:

en la producción, los hombres no actúan solamente sobre la naturaleza, sino que actúan también los unos sobre los otros. No pueden producir sin asociarse de un cierto modo, para actuar en común y establecer un intercambio de actividades. Para producir, los hombres contraen

<sup>4</sup> Marx, Karl (2003 [1859]), “Prólogo”, en: *Contribución a la crítica de la economía política*, Siglo XXI editores, México.



determinados vínculos y relaciones, y a través de estos vínculos y relaciones sociales, y solo a través de ellos, es como se relacionan con la naturaleza y como se efectúa la producción.<sup>5</sup>

Para Marx entonces, la sociedad no era solamente un objeto del pensamiento del hombre, un objeto sobre el cual el hombre indaga, sino un modo histórico específico de convivencia que estaba constituido por una relación peculiar en la que los hombres producen y reproducen la sociedad. De aquí nace su proyecto de una investigación sobre la anatomía de la sociedad, pero este análisis de la relación histórica de producción determinada y concreta presuponía al mismo tiempo una crítica de la ciencia que reflexiona sobre esa anatomía: la economía política.

Tomando como punto de partida estos postulados elementales, el proyecto de Marx apuntaba a analizar dos grandes campos de problemas: la deducción a partir de la base real de la sociedad de todas las superestructuras idealistas, de todas las superestructuras ideológicas que encubrían a la sociedad capitalista, vale decir el develamiento de la naturaleza real del estado, del derecho, de la historia, de la ciencia, de todos los elementos que conforman la vida social; y a su vez, el análisis en su integridad y en su totalidad de esta base real que constituía la sociedad burguesa. A simple vista, el programa de investigación resulta tan ambicioso como inconmensurable. Un tema central de develamiento de Marx era la naturaleza real del Estado. Sin embargo, el hecho es que la obsesión por las formas ideológicas de la sociedad burguesa se desplazó a partir de la revolución de 1848 hacia las estructuras internas que conformaban y solidificaban esa sociedad, lo cual finalmente hizo que el plan esbozado por Marx en *La Ideología Alemana* quedara incumplido.<sup>6</sup>

## EL LUGAR DEL CASTIGO EN LA TEORÍA SOCIAL MARXISTA

Como hemos mencionado en el apartado anterior, la naturaleza real del Estado burgués y de las instituciones que lo componen era una de las preocupaciones fundamentales en el pensamiento de Marx, y fue asimismo uno de los problemas que el autor no llegó a resolver por completo, salvo de manera dispersa y fragmentaria. Por estos motivos el núcleo central del aparato teórico marxista se articula fundamentalmente alrededor de los conceptos de formación económico social y modo de producción, los cuales sirven para organizar la visión marxista de la historia, así como la teoría de la estructura social. A grandes rasgos, estos conceptos reflejan la manera en que las relaciones sociales de producción determinan las posibles formas que adquieren las instituciones de derecho, política, moralidad, filosofía religión, etc.<sup>7</sup> Sin embargo, esta metáfora de “estructura y superestructura”, no representa un determinismo directo sino más

<sup>5</sup> Marx, Karl (1977 [1849]), *Trabajo asalariado y capital*, Ed. Progreso, Moscú.

<sup>6</sup> A propósito de los sucesos de 1848, en su texto *El 18 de Brumario de Luis Napoleón*, Marx desarrolla algunas precisiones históricas sobre el carácter del Estado en Francia entre fines del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, definiéndolo como una maquinaria que reproducía la “división” y “centralización” fabril, es decir, imitando la división económica del trabajo. De acuerdo a su interpretación una de las principales consecuencias de ambas experiencias revolucionarias francesas (tanto la de 1789 como la de 1848) fue haber aumentado y pulido el poder de esta “maquinaria estatal”, en primera instancia, a partir de que la centralización de los poderes feudales regionales contribuyera a una ampliación del volumen, las atribuciones y el número de servidores. y, posteriormente, durante el período de la República Parlamentara cuando la lucha contra la revolución obligó el despliegue de medidas represivas que finalmente fortalecieron la concentración del poder del gobierno. Según Marx, aquellos sucesos ponen en evidencia la singular importancia que adoptó dicha institución como instrumento de dominación, dado que los partidos que luchaban alternativamente por asumir la conducción política del país consideraban la toma de posesión de este inmenso edificio del Estado como el botín principal del vencedor. Marx, Karl (1999 [1852]), *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*, CS Ediciones, Buenos Aires.

<sup>7</sup> Marx, Karl (2003 [1859]), “Prólogo”, en *Contribución a la crítica de la economía política*, Siglo XXI editores, México.



bien una forma estructurante amplia de causación, que impone formas y límites a las relaciones sociales. Asimismo, pese a su preocupación por las leyes de acumulación de capital y las limitaciones estructurales que imponen, el propio Marx también insistió en destacar a la lucha de clases como la fuerza decisiva que propicia el cambio social y le confiere una forma específica a las instituciones concretas.

Sobre la base de este marco conceptual, los sucesivos portavoces del análisis marxista se ocuparon de una de las partes inconclusas del proyecto original de Marx, alejándose cada vez más del enfoque estrecho en los modos de producción para concentrarse en la investigación de los apoyos del poder de la clase dirigente, en particular cuestiones de poder del Estado, legislación, cultura e ideología.<sup>8</sup> Este tipo de investigación “superestructural” puso de manifiesto la continua importancia de las relaciones no económicas para mantener el poder económico, y al hacerlo, ha permitido ampliar las preocupaciones analíticas de la tradición marxista, extendiéndola a esferas de la vida social que antes se consideraban de poca importancia o epifenoménicas.

De acuerdo a estos enfoques, en las sociedades capitalistas, las clases dirigentes organizan su poder no sólo en la esfera de la producción sino en todo el ámbito social, de manera que las instituciones bajo su control tienden a volverse instrumentos más o menos desarrollados para la preservación del predominio de clase. Y es allí donde cobran importancia las instituciones del Estado, desempeñando un papel medular en la organización de este poder, sometiendo a la oposición política y promoviendo las políticas sociales que fomentan los intereses percibidos de la clase dominante. Estas instituciones, a su vez, funcionan para legitimar las divisiones de clase y las desigualdades, ya sea negándolas mediante referencia a una igualdad formal, oscureciéndolas por medio de la promoción de otras divisiones sociales, como raza, estatus o moralidad, o bien justificándolas como necesarias e inevitables.

En este contexto fue que emergió la preocupación al interior de la tradición marxista por investigar los determinantes económicos y políticos de la política penal, el papel de las instituciones penales en las estrategias de dominio de clase, y las maneras en que la penalidad sirve para expresar tanto simbólica como materialmente el poder del Estado. Ante la ausencia de una ortodoxia clásica sobre el castigo<sup>9</sup>, estos trabajos han debido desarrollar sus argumentos sobre la base de la teoría amplia de la estructura social y el cambio histórico generada por la tradición marxista. Por estos motivos, como veremos a continuación, resulta

<sup>8</sup> Gramsci, Antonio (1985), *Cuadernos de la cárcel*. Edición en 6 volúmenes, Era-Universidad Autónoma de Puebla, México.

<sup>9</sup> En el capítulo XIV del tomo I de *El Capital* denominado “La llamada acumulación originaria”, resulta posible identificar algunas referencias con cierto nivel de detalle y fundamentación empírica respecto de la función esencial que cumplió la Legislación en general y el castigo en particular dentro del proceso histórico de divorcio entre productor y la propiedad de las condiciones de realización del trabajo, que fue, según el autor, una de las condiciones fundamentales para que pudiera existir la producción capitalista. Analizando el caso inglés, Marx señala allí que, en el paso de la explotación feudal a la explotación capitalista, la expropiación que privó de su tierra al productor rural habría permitido la liberación de una enorme masa de mano de obra susceptible de convertirse en proletariado y potencial mercado interno consumidor para los productos manufacturados. Mientras que las leyes de cercamientos de los terrenos comunales (*Bills for Inclosures of Commons*), por medio de los cuales los terratenientes se regalaban a sí mismos en propiedad privada las tierras del pueblo, contribuían a la concentración de la tierra en pocas manos, la puesta en marcha de una legislación sangrienta contra los campesinos expropiados, que castigaba duramente a todos aquellos que se “vagabundearan” o simplemente se negaran a trabajar, introdujo la disciplina que exigía el sistema del trabajo asalariado. Estos ejemplos le permiten reflejar a Marx las maneras en que una burguesía en ascenso necesitó y empleó el poder del Estado para sujetar a las clases no propietarias de los medios de producción dentro de los límites que beneficiaban a la explotación capitalista. Marx, Karl (2005 [1867]) “La llamada acumulación originaria”, en *El Capital*, Tomo I, Vol. III., Siglo XXI editores, México.



posible distinguir una variedad de enfoques que oscilan entre una visión del castigo como fenómeno económico supeditado al mercado laboral, y el señalamiento de su función ideológica a cargo de los símbolos de legitimación y de la justificación del predominio de clase. Pese a sus diferencias, estos trabajos comparten una perspectiva frente al castigo, que lo vincula, sobre todo, con un grupo particular de relaciones de propiedad y con la lucha de una clase dirigente por mantener su predominio social y económico sobre las clases subordinadas de la sociedad. En definitiva, pese a que formulen diferentes respuestas, todos estos enfoques y perspectivas se encuentran inicialmente atravesados por los mismos interrogantes: ¿Cómo funciona el castigo con respecto a las relaciones de clase? ¿Cómo lo modifican? ¿Cómo contribuyen a su reproducción?

## A) LAS RELACIONES ECONÓMICAS COMO DETERMINANTES BÁSICOS DEL CASTIGO

La obra de mayor trascendencia que propone una interpretación marxista del castigo se puede encontrar en el trabajo de George Rusche y Otto Kirchheimer de 1939, *Punishment and social structure*, donde los autores intentan desarrollar una lectura materialista de la cultura burguesa mediante un análisis de las “superestructuras de la vida social” conforme a conceptos marxistas.<sup>10</sup> Con estos propósitos, el enfoque propone algunas preguntas básicas y, a manera de respuesta, un grupo de proposiciones entrelazadas respecto de la naturaleza del castigo y su funcionamiento social. Poniendo el eje en los aspectos económicos, más que en los ideológicos o políticos, estos autores intentan definir al castigo como un fenómeno histórico específico, estrictamente determinado por los requerimientos del modo de producción dominante de cada época, y con un significado social que rebasa los requisitos técnicos del control del crimen.

El punto de partida del análisis está marcado por la idea de que el mercado laboral y sus imperativos y fluctuaciones constituyen los determinantes básicos de las formas en que se estructura el castigo. Los autores destacan el rol del mercado laboral en la valorización social de la vida humana, especialmente la de los siervos, vagos y obreros que fueron sucesivamente el objeto de la administración social. Desde esta perspectiva, la crueldad del castigo durante la Edad Media cuando la pena capital y corporal eran frecuentes, puede ser explicadas a partir de una abundancia de mano de obra que permitía a la política penal podía darse el lujo de ser inflexible con la vida humana. Contrariamente, cuando la demanda de mano de obra comenzó a amenazar con exceder la oferta, el Estado y las instituciones penales estuvieron menos dispuestos a deshacerse del recurso valioso que representan sus cautivos, y debieron pensar en ponerlos a trabajar de una u otra manera.

Asimismo, los autores también subrayaron el vínculo entre las sanciones penales y otras políticas sociales dirigidas a los sectores más discolos y de mayor pobreza de la población, de los que se supone que tienen poco respeto por las leyes y por el orden moral, rigiendo sus conductas por necesidades económicas. El castigo así visto se presenta no tanto como una respuesta social a la criminalidad de los individuos, sino como un mecanismo con hondas implicaciones en la lucha de clases, entre ricos y pobres, burgueses y proletariado. La penalidad tendría entonces una función de disciplinamiento de la mano de obra, buscando asegurar que los individuos no puedan mantenerse por medio de la delincuencia o del crimen, lo cual habría sido particularmente importante durante el desarrollo temprano de la mano de obra en las fábricas y manufacturas.

Conforme a los principios definidos, Rusche y Kirchheimer desarrollaron una reconstrucción histórica de los diferentes tipos de penalidad, buscando poner en relación de una manera lineal el desarrollo de las medidas penales con el patrón general de cambio económico y las variaciones particulares en la oferta, la

<sup>10</sup> Rusche, Georg y O. Kirchheimer (1984 [1939]), *Pena y Estructura Social*, Ed. Temis, Bogotá.



demanda y el uso social de la fuerza de trabajo. Los autores toman como punto de partida la Europa de principios de la Edad Media, antes del surgimiento de las relaciones capitalistas y el poder estatal centralizado, para presentar la transformación de la penalidad como el pasaje desde los arreglos entre las partes involucradas y las multas y penitencias, a la utilización del derecho penal como instrumento de dominación de la clase dominante. Desde ese punto de vista, el reemplazo de los castigos físicos por penas más “benignas”, como el encierro o el destierro en las colonias, habría sido más un producto de la racionalidad económica que de una preocupación humanitaria. Finalmente, la emergencia de los distintos tipos de instituciones penitenciarias, que luego serían la base del moderno sistema penitenciario, ocupa un lugar crucial en el surgimiento del capitalismo, ajustándose a las necesidades de un mercado laboral en desarrollo que demandaba políticas sociales diseñadas para utilizar y explotar la escasa mano de obra disponible.

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar con cierta claridad que el análisis de Rusche y Kirchheimer sobreestima de manera exagerada el papel de las fuerzas económicas en la conformación del sistema penal, subestimando la importancia de las fuerzas ideológicas y políticas, e incluso soslayando el contenido simbólico de los mensajes sociales que transmiten las medidas penales al público en general. Sin embargo, es preciso reconocer que este trabajo introduce un gran aporte a los estudios sobre penalidad, al revelar la existencia de un vínculo más o menos directo entre la política penal y el mercado laboral, y así como también al poner de manifiesto necesidad de entender a las instituciones penales como parte de estrategias sociales mucho más amplias para manejar a los pobres y a las clases bajas.

## B) LAS FUNCIONES IDEOLÓGICAS DEL DERECHO PENAL

A pesar de no existir otra teoría general del castigo que le dispute a la obra de Rusche y Kirchheimer, la tradición marxista supo desarrollar interpretaciones más complejas y no tan reduccionistas, ofreciendo explicaciones más sutiles y matizadas respecto de la función que desempeña la penalidad en la búsqueda del punto de equilibrio entre la hegemonía de la clase dominante y la conservación de un orden social estable. Mayoritariamente, este tipo de trabajos se desarrollaron a partir de investigaciones históricas precisas y tuvieron por objeto analizar la interacción entre las fuerzas económicas y las pugnas ideológicas sobre las que se fundamentan las desigualdades de clase.

Uno de los más claros ejemplos de este tipo de enfoque se puede ver en la teoría marxista del derecho elaborada por el legista ruso Evgeny Pashukanis en su trabajo *Law and Marxism. A General Theory*, donde el autor intenta poner de manifiesto el papel del Derecho en la reproducción y legitimación de relaciones económicas capitalistas<sup>11</sup>. El análisis de Pashukanis apunta a demostrar la manera en que las categorías jurídicas encubren conceptos relativos a las personas y a las relaciones sociales que son claramente capitalistas, tornándose así en la expresión legal de los valores burgueses y de las condiciones necesarias para el intercambio mercantil.

Desde la perspectiva del autor, el Derecho Penal se erige meramente como un instrumento de dominación de clase, en la medida en que desarrolla una importante función ideológica al expresar intereses económicos particulares en el lenguaje del derecho universal. El ejemplo más preciso de esta función se fundamenta en los conceptos de igualdad y libertad, a partir de los cuales el Derecho enuncia la protección contra el crimen para todos, pero elude los perjuicios de la dominación económica.

En esa misma lógica Pashukanis interpreta al encarcelamiento en relación directa

---

<sup>11</sup> Pashukanis, Evgeny (1978 [1924]), *Teoría general del derecho y el marxismo*, Colección Teoría y Praxis, Ed. Grijalbo, Mexico.



con la necesidad de protección de los intereses de la clase dominante y los requerimientos del modo de producción capitalista. El concepto de persona y de valor que utiliza el Derecho Penal tendría así origen en las relaciones económicas capitalistas, ya que propone una noción de hombre que se fundamenta en su libertad y la posesión de la mano de obra, ambos calculados en términos de tiempo. A diferencia de Rusche y Kirchheimer que subrayaban los determinantes económicos que subyacen a los métodos penales a partir de las necesidades del mercado laboral, Pashukanis establece una relación entre encarcelamiento y capitalismo que remite más a una forma cultural, surgida de la esfera en la esfera de la producción, que se reproduce y refuerza en todos los ámbitos.

Los elementos más cuestionables del análisis del legista ruso tienen que ver con su visión un tanto simplista de la función de clase que desarrolla la penalidad, obviando los mecanismos mediante los cuales el Derecho Penal se asegura el apoyo de las clases subordinadas para poder proteger los intereses universales sobre los particulares. A pesar de estas deficiencias, el trabajo de Pashukanis consigue revelar la necesidad de reexaminar la manera en que se entrelazan ambos tipos de intereses, considerando la interacción entre un Derecho que garantiza retóricamente cierto grado de igualdad y protección para todos, pero al mismo tiempo contribuye a mantener un sistema de desigualdad y de dominación de clase.

Al igual que Pashukanis, el historiador británico Douglas Hay también desarrolló un intento de comprender el castigo en término de sus fines sus fines ideológicos y políticos, analizando la interacción entre las fuerzas estructurales y las formas culturales, pero otorgando mayor peso a las acciones humanas deliberadas y a las maquinaciones estratégicas de quienes detentan el poder<sup>12</sup>.

Apoyándose en la tradición marxista, Hay desarrolló su teoría del castigo como parte de una investigación histórica específica sobre el funcionamiento de la justicia penal en la Inglaterra del siglo XVIII, con la intención de explicar el empeño de los sucesivos gobiernos y poderes judiciales ingleses en preservar e incluso expandir la gama de delitos capitales y sus prácticas asociadas de perdón, en una época en que la pena capital había entrado en desuso. A partir de allí, el autor examinó la importancia de los mecanismos informales de influencia en la sociedad inglesa, así como la manera en que estos se instrumentaron por medio de las instituciones de Justicia Penal.

De acuerdo a Hay, la función ideológica del Derecho Penal, clave tanto para mantener los vínculos de obediencia y respeto, como para proteger los intereses de la clase dominante a través de una combinación de persuasión física y simbólica, se puede identificar a partir de tres dimensiones particulares: 1) La figura del Rey y el ceremonial, sostenida por una cuidada retórica invocaba los símbolos de justicia y clemencia divina; 2) Una idea de Justicia meticulosamente preocupada por las formas, y por sostener el discurso retórico de la igualdad ante la Ley; 3) El ejercicio de la clemencia, sustentado sobre un conjunto de decisiones discrecionales que conferían a la elite local el poder de manipular los mecanismos de la Ley. Hay afirma que estos tres elementos en conjunto, fueron los que otorgaron al Derecho Penal una estructura ideológica de aparente universalidad social, aunque profundamente clasista. De esa manera subraya la intervención de la acción humana y de la astucia de una pequeña elite que, sin capacidad administrativa y militar, supo construir una hegemonía que le permitió gobernar la Inglaterra de esa época, por medio de un conjunto de incontables decisiones de corto plazo y un sentido muy claro de los actores principales del lugar que ocupaban los intereses predominantes.

Algunos autores identificados con una vertiente más “culturalista” dentro de la tradición marxista, como Lawrence Stone o E. P. Thompson, también analizaron el mismo proceso, pero presentando hipótesis disímiles a las de Hay. Para estos

---

<sup>12</sup> Hay, Douglas (1975), “Property, authority and the criminal law”, en *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England*, Pantheon Books, Nueva York.





autores, los intereses de clase fueron una fuerza mucho menos importante para definir las decisiones legales, y el respaldo popular al sistema legal tuvo que ver con un reconocimiento generalizado a la verdadera protección de la ley. Según Thompson, la Ley realmente mediaba las relaciones de clase en provecho de los dominantes, pero lo hacía a través de formas legales que imponían inhibiciones a sus actos, tan ampliamente aceptadas que incluso llegaba a permitir que en ciertas áreas limitadas fuera este el escenario donde se resolvieran algunos conflictos de clase<sup>13</sup>. Stone, por su parte, intentó poner de manifiesto el hecho de que el Derecho Penal era en realidad un instrumento de último recurso que empleaba la elite para proteger tanto su vida como la de los demás mediante el terror selectivo<sup>14</sup>. Contrariamente a estos autores, Hay creía que siempre que el poder social y la autoridad se estructuran en líneas de clase definidas, tal como en Inglaterra en el siglo XVIII, el castigo tiende a reproducir formas y figuras de clase, aunque sus acciones parezcan trascender las divisiones de clase y proteger a los sectores menos marginales.

### REFLEXIONES FINALES

En el presente trabajo hemos intentado introducirnos en los debates en relación a la problemática del castigo como fenómeno social al interior de la teoría marxista. Para ello hemos señalado inicialmente algunas de las preocupaciones centrales del propio Marx, precisamente la noción de sociedad y la naturaleza real del Estado burgués, como punto de partida para contextualizar el origen y los fundamentos de una serie de investigaciones dedicadas a analizar los apoyos materiales y simbólicos del poder de la clase dirigente. La ausencia de una ortodoxia clásica respecto de la penalidad, nos ha permitido identificar una variedad de enfoques que comparten una perspectiva común frente al castigo, a partir de su vínculo con un grupo particular de relaciones de propiedad y con la lucha de una clase dirigente por mantener su predominio social y económico sobre las clases subordinadas de la sociedad. En este apartado consideramos entonces oportuno desarrollar algunas reflexiones respecto a los alcances e insuficiencias de estas interpretaciones, con el objeto de reconocer el valor de sus aportes.

A partir de los estudios analizados podemos resumir los planteos del abordaje marxista del castigo en los siguientes argumentos:

1) El castigo como aparato ideológico y de represión controlado por el Estado, lo cual inserta a la penalidad al interior de políticas más amplias destinadas a controlar a los segmentos marginales de la población.

2) El castigo en su función ideológica, que permite legitimar y reproducir las diferencias de clase a partir de una retórica igualitaria que aspira a proteger a los individuos del crimen y el delito, pero que enmascara los perjuicios económicos.

3) La penalidad estructurada de manera determinante a partir de las relaciones económicas imperantes en una época, y atada exclusivamente a los requerimientos del mercado laboral.

4) El Derecho Penal como una herramienta de dominación de clase que permite a los sectores dominantes afianzar su poder político y proteger sus intereses por medio de una combinación de persuasión física y simbólica.

5) El Derecho Penal como un elemento de mediación en las relaciones de clase, en provecho de la clase dominante, pero a través de un respeto por un conjunto formas legales compartidas y aceptadas con el resto de la población.

De lo expuesto se puede identificar la validez del aporte de los estudios marxistas sobre el castigo, al subrayar la necesidad de considerar las maneras en que se perfila el castigo, inscribiéndolo dentro de las estructuras más amplias de un modo

<sup>13</sup> Palmer Thompson, Edward (2010 [1979]), *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Siglo XXI ed., Buenos Aires.

<sup>14</sup> Stone, Lawrence (1987), *The Past and the Present Revisited*, Routledge & Kegan Paul, Londres.



de producción y una sociedad jerárquicamente organizada. Esta perspectiva ha logrado poner de manifiesto la imposibilidad de pensar el castigo sin tener en cuenta los antagonismos de clase. En efecto estos enfoques han demostrado la manera en que las pugnas ideológicas, políticas y económicas terminan por moldear la definición del castigo, con el propósito de que armonicen con los objetivos políticos e ideológicos del bloque gobernante. Sin embargo, la orientación marxista ha tendido a observar la penalidad desde afuera, analizando los efectos del contexto de clases en la forma en que se utilizan las sanciones penales. El punto deficitario estaría dado entonces por su dificultad para concentrarse en las relaciones de poder internas al proceso penal, analizándolas en detalle junto con las técnicas, los procedimientos y los conocimientos que involucran. Este tipo de perspectiva se puede observar, por ejemplo, en la “analítica” que desarrolla Michael Foucault en *Vigilar y Castigar*<sup>15</sup>.

**Fecha de recepción:** 30 de abril de 2015

**Fecha de aceptación:** 7 de julio de 2015

#### BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

- Aricó, José (2011), *Nueve lecciones sobre economía política en el marxismo. Curso de El Colegio de México*. Fondo de cultura, México
- Garland, David (1999), *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI ed., Madrid.
- Garland. David (2005), *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Ed. Gedisa, Barcelona.

---

<sup>15</sup> Foucault, Michel (2006), *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI ed., Buenos Aires.